Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que la recurrente plantea recurso de revocatoria contra la decisión de fs. 25 y solicita la nulidad del dictamen del señor Defensor Oficial. Tales peticiones resultan improcedentes pues además de que las sentencias de la Corte no son susceptibles del recurso intentado (conf. Fallos: 311:1788 y 2422; 313:1461 y 325:3380, entre muchos otros) y no se presentan circunstancias estrictamente excepcionales que autoricen a apartarse de tal principio, las objeciones al citado dictamen carecen de entidad para descalificarlo.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 27/30. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de reposición interpuesto por **M. T. R. del M., letrada en causa propia.**